

dación Centro Tecnológico Avanzado de Energías Renovables de Andalucía (CTAER) para la ejecución de una instalación de experimentación de tecnologías de energía solar a alta concentración consistente en un campo de heliostatos y una torre para albergar experiencias.

Resolución de fecha 29 de abril de 2010.

Finalidad: Subvención de carácter excepcional para la ejecución de una instalación de experimentación de tecnologías de energía solar a alta concentración consistente en un campo de heliostatos y una torre para albergar experiencias.

Beneficiario: Fundación Centro Tecnológico Avanzado de Energías Renovables de Andalucía (CTAER).

Importe total: 5.000.000 de euros.

Sevilla, 4 de mayo de 2010.- El Director General, Antonio Valverde Ramos.

*ANUNCIO de 5 de mayo de 2010, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se da publicidad a la subvención, con carácter excepcional, concedida a la Entidad Parque Científico y Tecnológico de Huelva, S.A., para la puesta en marcha del Parque Científico y Tecnológico de Huelva.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la subvención, con carácter excepcional, concedida por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía a la entidad Parque Científico y Tecnológico de Huelva, S.A., para la puesta en marcha del Parque Científico y Tecnológico de Huelva.

Resolución de fecha 22 de diciembre de 2009.

Finalidad: Subvención de carácter excepcional para la puesta en marcha del Parque Científico y Tecnológico de Huelva.

Beneficiario: Parque Científico y Tecnológico de Huelva, S.A.

Importe total: 448.000 euros.

Sevilla, 5 de mayo de 2010.- El Director General, Antonio Valverde Ramos.

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 21 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, de Certificación del Acuerdo y Normas Urbanísticas de la Subsanación de deficiencias de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística en el municipio de Hornachuelos, de Toma de Conocimiento de 23 de junio de 2008.*

Expediente: P-138/06.

EXPEDIENTE DE SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA, RELATIVA A NUEVO SECTOR DE S.U.O. INDUSTRIAL PP-VIII, EN EL MUNICIPIO DE HORNACHUELOS

PUBLICACIÓN DE CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO

TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

Expediente P-138/06: Subsanación de deficiencias de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística,

en el ámbito de Nuevo Sector de SUO Industrial «PP-VIII»; en el municipio de Hornachuelos, formulado por dicho Ayuntamiento, a instancias de Cincoroc, S.A., representada por doña Carmen E. Pérez Varela.

El Delegado Provincial en Córdoba de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en los arts. 33.2.b) de la LOUA y 132.3.b) del Reglamento de Planeamiento, considera lo siguiente:

1. Que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba (en adelante CPOT y U), en sesión celebrada con fecha 9 de abril de 2007, resolvió la aprobación definitiva del expediente de referencia, a reserva de la simple subsanación de deficiencias, señaladas en el apartado segundo del cuarto fundamento de derecho de la referida resolución, quedando condicionada su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, y la publicación de las Normas Urbanísticas, en tanto no sean efectuadas y aprobadas por la Corporación Municipal, y comunicadas a esta Delegación Provincial.

2. Que con fecha 25 de julio de 2007 tiene entrada en esta Delegación Provincial oficio del Ayuntamiento de Hornachuelos comunicando la aprobación por el Pleno de la subsanación de deficiencias señaladas en sesión celebrada con fecha 5 de julio de 2007, y solicitando la inscripción del instrumento de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

3. Que la presente subsanación de deficiencias de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística cumple, en lo básico, el referido acuerdo de la CPOT y U, de 9 de abril de 2007, según el informe emitido por el Servicio de Urbanismo de esta Delegación Provincial.

En consecuencia se dispone lo siguiente:

Primero. Que se entienden subsanadas las deficiencias señaladas en la resolución de la CPOT y U de 9 de abril de 2007, y cumplimentada la comunicación a esta Delegación Provincial exigida en la misma, conforme a lo dispuesto en los arts. 33.2.b) de la LOUA y 132.3.b) del Reglamento de Planeamiento.

Segundo. Que se proceda a realizar el depósito e inscripción del instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, en la Unidad Registral de esta Delegación Provincial, de conformidad con el art. 40 de LOUA y art. 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico; y una vez realizada la inscripción, se proceda a la publicación del contenido articulado de las Normas Urbanísticas del instrumento de planeamiento, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en el artículo 41.2 de la LOUA. Córdoba, 23 de junio de 2008.- El Delegado, Francisco García Delgado.

## PUBLICACIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS Y FICHAS DE PLANEAMIENTO

### 2.4.2. Normas Urbanísticas.

Al tratarse de un Nuevo Sector Urbanizable Industrial ordenado, le serán de aplicación todas las determinaciones y ordenanzas establecidas para dicho polígono en la presente Modificación Puntual.

Así mismo, le serán de aplicación el resto de las determinaciones generales de las Normas Subsidiarias de Hornachuelos, y en concreto las relativas al uso industrial recogidas en los artículos 20 al 26, ambos inclusive, contenidos en el Capítulo II: Normas de regulación de usos y actividades.

## 2.4.3. Ordenanzas.

A continuación se establecen las ordenanzas que serán de aplicación al nuevo Sector de Suelo Urbanizable Ordenado P.P. Sector VIII:

- 2.4.3.1. Condiciones de uso.
  - Uso industrial: el uso principal en el presente Sector es el de industria II (art. 24).
  - Uso residencial: queda prohibido dentro de los límites del Sector.
  - Uso de oficinas: se considera complementario del industrial.
  - Equipamiento comunitario: se incluyen dentro de él los espacios y edificios destinados a usos comercial y social, siendo complementario el de oficinas.
- 2.4.3.2. Condiciones de edificación.
  - Parcela: la parcela mínima edificable será de una superficie mínima de 300 m<sup>2</sup>, con una longitud mínima de fachada de 10 m.
  - Edificabilidad: neta máxima: será de 1,00 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s sobre la parcela industrial.
  - Ocupación: la ocupación máxima será del 70%.
  - Altura: la altura máxima permitida será de 10,00 m medidos a cumbre, con un máximo de dos plantas. Si se superan los 3.000 m<sup>2</sup> de parcela la altura máxima edificable será de 15 m.
  - Alineación: la línea de la edificación estará retranqueada 5,00 m respecto a la alineación de la parcela. La parte trasera de la edificación se retranqueará 3,00 m del límite de la parcela.
  - Tipología: la tipología será la de nave entremedianeras, pudiéndose separar de alguno de los linderos privados tres metros.

También le serán de aplicación al nuevo sector las normas Ordenanzas Reguladoras particulares del Plan Parcial de Ordenación del Polígono de la Vaquera, Sector VII, de las NN. SS. en todo aquello que no contradiga a los parámetros fijados para este sector ni a la LOUA.

## 10-A.A

- CARACTERÍSTICAS
  - Superficie afectada: 740,75 m<sup>2</sup>
  - Finalidad: Obtención de viario para conexión del sector P.P. VIII con el Polígono Agro-industrial de La Vaquera (Sector P.P. VII)
- ORDENACIÓN
  - Tipología: -----
  - Ordenanzas: -----
  - Aprovechamiento: 0,00 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>t
- GESTIÓN.
  - Ejecución: Proyecto de urbanización
  - Sistema de actuación: Expropiación a favor del Agente Urbanizador del Sector VIII de las NN.SS. de Hornachuelos
  - Cesiones: Viario y aparcamientos =  $\frac{740,75 \text{ m}^2}{740,75 \text{ m}^2}$
  - TOTAL
  - Plazos: Para obtener y urbanizar: 2 años desde la aprobación definitiva de la Modificación Puntual.

## 2. Subsanación de deficiencias.

## 2.1. Disposición de plazas de aparcamiento.

De las 299,54 plazas de aparcamiento revistas en al Modificación Puntual 150 están localizadas en la vía pública y las restantes en el interior de las parcelas lucrativas. Para garantizar este número en el interior de las parcelas se introduce en el apartado 2.4.2. Normas Urbanísticas el siguiente párrafo:

«El en interior de las parcelas lucrativas se garantizará la reserva de una plaza de aparcamiento por cada 200 m<sup>2</sup>

de techo edificable, dichas plazas de aparcamiento se podrán localizar en los cinco metros de retranqueo de la edificación establecidos en el art. 2.4.3.2. Condiciones de la edificación.»

## 2.2. Nueva ficha de planeamiento.

Como consecuencia de la subsanación de deficiencias primera, en la que se aportaban las determinaciones urbanísticas que forman parte de la ordenación estructural, se aporta una nueva ficha de planeamiento completa.

## 3. Área de Reparto AR-PP VIII.

Nombre: Ampliación del Polígono de La Vaquera.  
Código: AR-PP-VIII.

## DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DE CARÁCTER ESTRUCTURAL

Clase de suelo: SUO (suelo urbanizable ordenado).

Usos y global: Industrial.

Superficie bruta (m<sup>2</sup>): 43.226,76 m<sup>2</sup>.

Techo máximo (m<sup>2</sup>t): 29.954,49.

Aprovechamiento Objetivo: 29.954,49 U.A.

Aprovechamiento medio: 0,69296.

Edificabilidad bruta: 0,69296 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s.

Aprovechamiento subjetivo: 26.959,04.

Sectores incluidos en el Área de reparto: PP-VIII.

## DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DE CARÁCTER PORMENORIZADO

|                                    |                                 |
|------------------------------------|---------------------------------|
| Cesiones: Viario y aparcamientos   | = 7.220,49 m <sup>2</sup>       |
| Espacios libres (10%)              | = 4.322,69 m <sup>2</sup>       |
| Equipamiento social-comercial (4%) | = <u>1.729,09 m<sup>2</sup></u> |
| Total                              | 13.272,27 m <sup>2</sup>        |

Tipología: Naves adosadas y/o aisladas.

Ordenanzas: Las establecidas en la presente Modificación Puntual de NN SS, las del P.P.- Sector VII y las de las propias Normas Subsidiarias con carácter complementario.

Coef. Ponderación: Se establece un único coeficiente de 1,00 para el uso industrial.

Finalidad: Creación de suelo urbanizable industrial ordenado.

GESTIÓN: Ejecución: Proyecto de urbanización.

Sistema de actuación: Compensación.

Plazos: Para urbanizar, ceder y equidistribuir 2 años desde la aprobación definitiva de la Modificación Puntual.

CARGAS: Obtención de suelo para la conexión con el Sector VII y su urbanización.

Urbanización de la obra exterior de conexión con la carretera CO-V-1421.

- Red de alumbrado público.

Se proyecta una red de alumbrado público que discurrirá por ambos Acerados, con farolas de báculos colocados al trespelillo.

- Red de telecomunicaciones.

Se proyecta una red de telecomunicaciones que discurrirá enterrada por los Acerados. Esta red tendrá conexión con la red de Telefónica existente en el polígono de la Vaquera. El punto de conexión es el marcado por la compañía telefónica (se adjunta contestación de Telefónica).

## 2.4.1. Sistema de actuación.

Para el nuevo sector industrial, al tratarse de un único propietario (Cincoroc, S.A.), el sistema elegido es el de Compensación, siendo el promotor el encargado de llevar a cabo la urbanización de los terrenos.

Al tratarse de un único propietario no será necesario constituir Junta de Compensación, asumiendo el propietario la

condición de urbanizador. Será este propietario el encargado de iniciar el Proyecto de reparcelación.

El desarrollo se llevará a cabo mediante una sola etapa, debido a lo reducido del ámbito y a la propiedad del suelo.

Para la unidad de ejecución que se crea en el polígono de La Vaquera el sistema de ejecución es el de expropiación.

#### 2.4.2. Normas Urbanísticas.

Al tratarse de un Nuevo Sector Urbanizable Industrial ordenado, le serán de aplicación todas las determinaciones y ordenanzas establecidas para dicho polígono en la presente Modificación Puntual.

Así mismo, le serán de aplicación el resto de las determinaciones generales de las Normas Subsidiarias de Hornachuelos, y en concreto las relativas al uso industrial recogidas en los artículos 20 al 26, ambos inclusive, contenidos en el Capítulo II: Normas de regulación de usos y actividades.

En el interior de las parcelas lucrativas se garantizará la reserva de una plaza de aparcamiento por cada 200 m<sup>2</sup> de techo edificable, dichas plazas de aparcamiento se podrán localizar en los cinco metros de retranqueo de la edificación establecidos en el art. 2.4.3.2. Condiciones de la edificación.

Córdoba, 21 de abril de 2010.- El Delegado, Francisco García Delgado.

*ANUNCIO de 7 de mayo de 2010, de la Gerencia Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se comunica a los posibles herederos desconocidos la resolución de contrato de arrendamiento de vivienda de protección oficial de promoción pública pertenecientes a los grupos que se cita.*

Se desconoce la identidad de los posibles interesados en la subrogación contractual de los adjudicatarios fallecidos de viviendas de protección oficial de promoción pública abajo relacionados. En este sentido el art. 10 del Decreto 416/1990, de 26 de diciembre, remite al art. 16 de la LAU 1994 en materia de subrogaciones en caso de muerte del arrendatario.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los interesados en la subrogación en el contrato de arrendamiento de las viviendas que se relacionan que se ha dictado resolución por la que se declara la extinción por el fallecimiento del arrendatario, del contrato de arrendamiento de la vivienda de promoción pública que igualmente se detalla. Conforme al art. 16 de la Ley de Arrendamientos Urbanos y resto de la normativa de protección oficial vigente en Andalucía.

La Resolución se encuentra a su disposición en la Gerencia Provincial de EPSA, Departamento de Gestión Patrimonial, sita en C/ San Antón, núm. 72-1.ª planta, 18005 Granada, así como la totalidad del expediente administrativo.

En su virtud procede y

#### A C U E R D O

1.º Conforme a los antecedentes y razonamientos jurídicos expuestos ut supra, debo acordar y acuerdo la resolución del contrato de arrendamiento de vivienda de protección oficial de promoción pública abajo relacionado:

Municipio: Albuñuelas.

Matrícula: GR-0977.

Cuenta: 14.

Dirección: Barriada Nueva Andalucía, 14.

Nombre: María.

Apellidos: Chaves Linares.

Esta Resolución no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de este escrito, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía.

Granada, 7 de mayo de 2010.- El Director, P.D. (Res. de 1.4.2003), la Gerente, M.ª del Mar Román Martínez.

*ANUNCIO de 6 de mayo de 2010, de la Oficina de Rehabilitación Integral de la Barriada Polígono Sur de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica el inicio y tramitación de procedimiento administrativo de subrogación en contrato de arrendamiento de la vivienda de protección oficial de promoción pública que se cita.*

Siendo desconocido el actual domicilio de don Tomás Sarabia Marín, mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica al mismo en relación a la vivienda sita en C/ Escultor Sebastián Santos, conjunto 5, bloque 4, planta 1, letra B, grupo SE-0902, cuenta 220, el inicio y tramitación de Procedimiento Administrativo de Subrogación en Contrato de Arrendamiento en la Vivienda Oficial de Protección Pública.

Por el presente anuncio se le otorga el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular las alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. De no efectuarlo se tendrá por decaído su derecho conforme al artículo 76, apartado 3, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se seguirá el trámite legal.

El expediente administrativo se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Rehabilitación Integral del Polígono Sur de Sevilla, sita en C/ Luis Ortiz Muñoz, s/n (frente a Centro Cívico El Esqueleto). C.P. 41.013, Sevilla.

Sevilla, 6 de mayo de 2010.- El Gerente, Diego Gómez Ojeda.

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO

*ANUNCIO de 4 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre requerimientos de subsanación relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en orden social.*

Habiendo tenido entrada en esta Delegación Provincial escritos de alegaciones presentados por las personas que se relacionan, contra actas de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, sin que conste la representación necesaria para su interposición, de conformidad con los artículos 32 y 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les requiere para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, subsanen dicha deficiencia, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna (fotocopia compulsada o bien copia simple de las escrituras